



Rad. 680013110004-2021-00217-00 IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por error en el acta de fecha 23 de febrero de 2022, se consignó como nombre del demandado “GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MONGONES” siendo lo correcto GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MANGONES, igualmente se digito que el Registro Civil de Nacimiento de JUAN GUILLERMO se distingue con el indicativo serial “356470001”, siendo el numero correcto el 35647001. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

205

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y según el inciso tercero del art. 286 del CGP, que establece que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, norma aplicable en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta, procede la corrección de la incongruencia encontrada.

En aplicación a la norma precitada, se corrige el acta que contiene la sentencia No. 028 de fecha 23 de febrero de 2022 (Fl. 188 - 190 C1.), en el sentido de indicar que el nombre del demandado corresponde a **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MANGONES** y el indicativo serial del Registro Civil de Nacimiento de JUAN GUILLERMO se distingue con el indicativo serial No. **35647001**. En lo demás, el proveído quedará incólume.

Líbrese por secretaria y con firma digital oficio a la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Sincelejo Sucre, para que, conforme a lo ordenado por el Juzgado, proceda a CORREGIR el Registro Civil de Nacimiento de JUAN GUILLERMO distinguido con el indicativo serial 35647001 NIUP RZQ 0255658 donde se indicara sus apellidos CARREÑO MORALES, como corresponde a la nueva situación acorde con lo ordenado en la sentencia y con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del Decreto 1260 de 1970. Remítase desde el correo institucional conforme lo dispone el artículo 11 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la mencionada providencia y del presente auto informando que este último hace parte integral de la misma.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **035** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 de marzo de 2022**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia